



RERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD (MEDICA).
DEMANDANTE: JOSE ANGEL CALIZ ESCORCIA y OTROS.
DEMANDADOS: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER S.A.S y CAJACOPI
EPS S.A.S
RADICACIÓN: 44001310300220240004900

Riohacha, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho registrada 15 de julio del año en curso, se dispone:

1.- Vista la respuesta otorgada el 17 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad¹, se pone en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo, respecto de la radicación de órdenes judiciales, según Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.- Advertido que la parte demandante no ha cumplido la carga procesal de notificar a las entidades demandadas el auto admisorio de la demanda; se conmina a la misma para que cumpla dicha obligación procesal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

¹ Anotación en TYBA de 17/06/2024 4:44:00 P. M.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a011d2970d0ab6b599f9248eea4193515413f4176e622ea422171b14700c32**

Documento generado en 18/07/2024 05:36:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>